



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

Habiéndose celebrado el pasado día 25 de junio de 2015 la sesión extraordinaria de Pleno a que se refiere el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una vez dada cuenta a la Corporación, a continuación se insertan las resoluciones de Alcaldía relativas a los nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones conferidas.

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

La Junta de Gobierno Local es un órgano obligatorio en los municipios de más de 5.000 habitantes (artículo 20.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) correspondiendo a este órgano la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las Leyes (artículo 23.2.b) de la Ley citada).

El artículo 23.1 de la Ley mencionada establece que: “La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno”.

Asimismo el artículo 23.3 de la Ley dispone que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y revocados por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, y donde éste no exista, de entre los Concejales”.

El artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deben celebrar sesión ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2., 21.3., 23.1 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 112.3 del R.O.F.R.J.

DISPONGO:

Primero.- Nombrar integrantes de la Junta de Gobierno Local a los Señores/as Concejales/as siguientes:
Doña María de la Concepción Moreno Díaz.
Don Ángel Peña Nieves.
Don José Antonio Ortega Villamayor.
Doña Celia Mariblanca Gutiérrez.
Doña Rosa María López Moreno.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que se asignan al Alcalde-Presidente en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como delegables y concretamente las que a continuación se detallan:

a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el pleno.

b) Aprobar las bases de las pruebas selectivas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c) La sanción del personal laboral y funcionario, excepto la separación del servicio de éste y el despido de aquél (artículo 21.3 Ley 7/1985, de 2 de abril).

d) La sanción de las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Los contratos de obras, suministros, servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no supere los cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

g) La adjudicación de concesión sobre bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3.000.000,00 euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

h) Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubiesen sido recibidas por Intervención.

i) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

j) El otorgamiento de las licencias, y salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al pleno o a la Junta de Gobierno Local, que a título de ejemplo serían:



Las urbanísticas, excepto las de obra menor.

Las de actividades y funcionamiento.

Las demaniales (autorizaciones de obras en dominio público, autorizaciones de ocupación del dominio público...), excepto vados, terrazas, puestos mercadillo, venta ambulante y puestos de la feria.

El alcance de la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local, abarcará todas las facultades integradas de manera consustancial e inherente a las competencias que son objeto de delegación, comportando tanto la dirección, la gestión y la resolución mediante actos que afecten a terceros, como la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en materias que sean objeto de delegación.

La presente delegación se otorga sin perjuicio de ulteriores avocaciones para el conocimiento y resolución de aquellos asuntos que demanden una atención inmediata.

Tercero.- Establecer como día de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los jueves a las 19,30 horas.

Cuarto.- Nombrar Tenientes de Alcalde de entre los miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad por orden de su nombramiento, a los siguientes Concejales y Concejales:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Rosa María López Moreno.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña María de la Concepción Moreno Díaz.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Ángel Peña Nieves.

Cuarta Teniente de Alcalde: Doña Celia Mariblanca Gutiérrez.

Quinto Teniente de Alcalde: Don José Antonio Ortega Villamayor.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días hábiles para presentar, en su caso, por escrito, la no aceptación de los nombramientos efectuados. De no presentar la no aceptación a los nombramientos en el plazo citado, se entenderá que los mismos son aceptados.

Sexto.- Publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo la presente resolución, sin perjuicio de su efectividad desde el siguiente día al de su fecha.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno Municipal, en la primera sesión que éste celebre, de la presente resolución.

Dado en Madridejos, a 16 de junio de 2015, ante mí, la Secretaria.

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de competencias que esta Alcaldía tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno Municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas de gobierno.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del ROF

DISPONGO

Primero.- Nombrar concejales delegados a los siguientes concejales en cada una de las áreas que se especifican a continuación

Don Ángel Peña Nieves, Concejale de Economía, Hacienda y Festejos.

Doña Celia Mariblanca Gutiérrez, Concejala de Relaciones Institucionales, Medio ambiente, Cultura, Turismo y Nuevas Tecnologías

Doña Rosa María López Moreno, Concejala de Personal, Seguridad y Régimen Interior, Educación, Infancia, Familia y Atención a la ciudadanía

Don Ángel Sánchez Privado, Concejale de Agricultura, mantenimiento urbano, obras, servicios comunitarios y movilidad.

Doña Concepción Moreno Díaz, Concejala de Empleo, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores, Promoción de la Salud y Consumo

Don Ismael Ávila Moreno, Concejale de Juventud y Participación Ciudadana

Don José Antonio Ortega Villamayor, Concejale de Urbanismo, Vivienda y Deportes

Doña Soraya del Álamo Terriza, Concejala de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

Segundo.- Serán competencias de cada una de las Concejalías Delegadas las siguientes:

1. Concejalía de Economía, Hacienda y Festejos:

El Área de Economía y Hacienda, configura la centralización de los recursos tanto materiales como personales de nuestra administración municipal. Entre sus funciones se concentran las de planificación de la actividad financiera; la elaboración de presupuestos generales y sus modificaciones; estudio y seguimiento de desviaciones y control del gasto público y estudios socio-económicos, integrando la Gestión Tributaria para agilizar el propio procedimiento tanto de gestión como de recaudación.

Será responsable de establecer a través del Departamento competente en la materia, el control oportuno en todas las contrataciones municipales, patrimonio y subvenciones, evitando la dispersión y fomentando la centralización de estos asuntos en dicha área.

En lo relativo a las competencias de festejos, tendrá por objeto la preparación, seguimiento y control de las diversas fiestas y actividades festivas de Madridejos.



Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

Departamento de Intervención General.

Departamento de Tesorería General.

2. Concejalía de Relaciones Institucionales, Medio ambiente, Cultura, Turismo y Nuevas Tecnologías.

El Área configura la centralización de los servicios municipales de, Medio ambiente, Cultura y Turismo y Nuevas tecnologías así como las relaciones institucionales.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación, organización y realización de un servicio informático integrador de los intereses de todas las áreas municipales y de la ciudadanía; la planificación, organización, realización y gestión de todos los proyectos informáticos del Ayuntamiento; la administración y optimización de los sistemas informáticos y de las redes de comunicaciones municipales; así como el desarrollo, mantenimiento y fiscalización de Sistemas de Información específicos para la Gestión de los diferentes niveles de la administración y el diseño de procedimientos de gestión e intercambio de información y soporte a los diferentes niveles del Ayuntamiento.

Será responsable de ejercer la coordinación informativa de todas las áreas del Ayuntamiento, con el objetivo de que su proyección pública sea lo más organizada, coherente y eficaz posible, centralizando de manera exclusiva las relaciones institucionales de la Corporación Local con entidades públicas y privadas así como con los distintos medios de comunicación, encargándose también de la gestión de las imágenes que se generan en las distintas actividades públicas en las que está implicado el Ayuntamiento de Madridejos.

En lo relativo a las competencias de turismo, tendrá por objeto la promoción turística del municipio. Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas del fomento de la cultura, en sus diversas facetas, a través de la animación sociocultural; biblioteca pública; difusión cultural; gestión de equipamientos y cooperación cultural y conservación del patrimonio histórico-artístico de la ciudad.

Dentro de las funciones de medio ambiente se encargará de la protección y mejora del medio natural tanto urbano como rústico fomentando su promoción tanto para su difusión turística como para su mejor defensa y restauración.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

Patronato Municipal de Cultura y Turismo

Biblioteca Municipal.

Universidad Popular.

Banda Sinfónica Municipal de música.

Departamento de Comunicación, Informática y Procedimientos.

Departamento de Medio Ambiente: Oficina Verde y Aula de la Naturaleza.

3. Concejalía de Personal, Seguridad y Régimen Interior, Educación, Infancia, Familia y Atención a la ciudadanía.

En materia de Recursos Humanos corresponde al área el diseño y la aplicación de una política de personal integradora de los intereses de los empleados públicos municipales (personal funcionario y laboral), con los propios del Ayuntamiento, todo ello al objeto de conseguir una mejor prestación de los servicios públicos municipales de acuerdo con los objetivos de la Corporación.

Policía Local y Protección Civil configura la centralización de los Servicios Municipales para satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de Policía Local y Protección Civil.

Entre sus funciones se concentran la puesta en marcha y seguimiento de la estructura y organización del Cuerpo de la Policía Local y de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil mediante la coordinación de las actuaciones que se desarrollen en las funciones propias de los mismos; la remisión de los informes técnicos que sean requeridos en tiempo y forma; así como el control del uso adecuado y mantenimiento de los medios materiales asignados.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la organización, apoyo y coordinación de actividades relativas a la educación; gestión del programa municipal de Educación de Personas Adultas; gestión y seguimiento de convenios de formación y prácticas con Escuelas Oficiales Públicas y Privadas; dirección y asesoramiento al Consejo Escolar Municipal, y desarrollo de las convocatorias de premios, concursos y fomento de actividades relacionadas, en general, al desarrollo evolutivo de la ciudad y de la educación.

En materia de Atención al Ciudadano tiene como objetivo conseguir una relación de proximidad entre los vecinos y el Ayuntamiento, facilitando el diálogo de los ciudadanos con las distintas Concejalías y con el Alcalde.

Esta Concejalía es la responsable de tramitar y garantizar que se da respuesta a todas las quejas, consultas y sugerencias que lleguen al Ayuntamiento para poder mejorar los servicios municipales.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

Departamento de Recursos Humanos.

Policía Local.

Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.



Escuela de música y danza
Escuela municipal de idiomas
Escuela infantil
Aula de Ocio Infantil

4. Concejalía de Agricultura, mantenimiento urbano, obras, servicios comunitarios y movilidad.

El Área de mantenimiento urbano, obras, servicios comunitarios y movilidad, se encargara de la centralización de los recursos para llevar a efecto una planificación conjunta, integral y coordinada del municipio.

Será responsable del desarrollo y ejecución del mantenimiento de las infraestructuras urbanas de carácter público y de las dependencias e instalaciones municipales, como una variable fundamental en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

Servicio de Parques y Jardines se ocupara fundamentalmente de la gestión de Zonas verdes municipales (parques y jardines, áreas recreativas, sendas peatonales y zonas arboladas, mobiliario urbano como juegos infantiles, pistas polideportivos, bancos o fuentes, jardineras tanto en dependencias municipales como en las calles).

En el ámbito de Movilidad, en coordinación con el área de Tráfico, elaborará propuestas relativas a la ordenación y planificación de la red viaria, en materia de peatonalización, tráfico y circulación.

En las funciones del ámbito de la agricultura se trabajará en el mantenimiento y mejora de la red de caminos municipales y en las relaciones con los sectores agrícola y ganadero a través de la Comisión Local de Pastos, Cámara Agraria y las asociaciones sectoriales que agrupan a estos colectivos en el municipio.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

Departamento de Obras, Servicios y Mantenimiento
Mercado municipal
Punto limpio
Cementerio
Servicio de Parques y Jardines

5. Concejalía de Empleo, Igualdad, Servicios Sociales, Mayores , Promoción de la Salud y Consumo.

El Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo configura la centralización de los servicios sociales municipales.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la atención a la dependencia; bolsas de urgencia municipal para personas que presenten graves problemas socioeconómicos y carezcan de recursos económicos para hacer frente a los mismos; coordinación de los servicios y programas de bienestar social y ayuda a las familias, mayores, salud y prevención de drogodependencias.

En el ámbito del empleo promoverá las actividades relativas a beneficiar a todos los colectivos demandantes de empleo del municipio, abordando todas las cuestiones municipales en materia de fomento de empleo e inserción laboral, mediante el desarrollo de proyectos diversos como Escuelas Taller y Talleres de Empleo y programas de formación.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la consecución de la igualdad de oportunidades para la ciudadanía.

En lo relativo a las competencias de consumo y salud tendrá por objeto la prestación a los administrados de los servicios municipales en las materias relacionadas con la protección a los consumidores, usuarios y la sanidad.

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).
Departamento de Empleo y Formación.
Departamento de Servicios Sociales (Centro Social).
Centro de Día.
Centro de la Mujer.

6. Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana.

El Área de Juventud y participación ciudadana configura la centralización de los servicios municipales de Juventud y las funciones de potenciación de la participación ciudadana.

En el ámbito de Juventud se responsabilizara de la ejecución de programas municipales de Juventud que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa; la coordinación técnica con otros servicios municipales que ejecuten programas y servicios que de manera directa o indirecta se desarrollen en favor de los jóvenes; la gestión de las actividades y servicios que se realicen en el Centro de Juventud; así como la elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes y la redacción de las correspondientes propuestas.

Será responsable del servicio de participación ciudadana, centralizando todos los asuntos relativos a la participación social, planificando, gestionando y controlando las cuestiones relativas al asociacionismo vecinal y atención a las necesidades propias de los barrios del municipio. Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:



Centro de Información Juvenil

7. Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Deportes.

Entre sus funciones se concentran las relativas a la planificación conjunta, integral y coordinada del municipio a través de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, la información urbanística en general, la actualización de la cartografía municipal y la gestión del servicio de Obras y Proyectos para la implantación de infraestructuras públicas, tales como: equipamiento comunitario, espacios libres, zonas verdes, deportivas, de recreo y expansión que les sean encomendadas por su especial significación en el contexto urbano.

En lo relativo a las competencias de Vivienda, tendrá por objeto, la elaboración de planes y programas para la definición y ejecución de viviendas protegidas.

En el ámbito del Deporte y como consecuencia de su relación estrecha con la educación, la salud y la calidad de vida de la ciudadanía, esta área será competente del impulso de políticas públicas de promoción deportiva, con el objetivo de facilitar la actividad física, el deporte y el ocio como derechos de la ciudadanía.

Será responsable además de la gestión y mantenimiento de las instalaciones públicas deportivas de titularidad municipal y de las actividades que se realicen en las mismas; de la red de instalaciones deportivas ubicadas en barrios; del fomento de las escuelas deportivas y de los clubes deportivos locales, prestando especial atención a las asociaciones y colectivos locales para ofrecer a los vecinos alternativas de ocio saludables.

Corresponde la gestión del siguiente departamento así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso lo componga:

Departamento de Servicios Técnicos de Urbanismo

Patronato Municipal de Deportes

8. Concejalía de Desarrollo Económico, Industria y Comercio.

En el ámbito de la promoción comercial establecerá cauces de cooperación con otras administraciones en materia de comercio, impulsando medidas de promoción y fomento del comercio del municipio y elaborando propuestas y estudios de diversa índole que favorezcan y potencien el comercio local.

En el ámbito del desarrollo económico e industrial se trabajará coordinadamente con agentes económicos del municipio e instituciones camerales para facilitar la implantación de comercios e industrias así como de emprendedores que deseen poner en marcha nuevas actividades económicas e industriales en Madridejos

Corresponde la gestión de los siguientes departamentos y servicios municipales así como de las unidades y secciones de gestión que en cada caso los compongan:

Servicio de Promoción Económica Municipal

Vivero de empresas

Tercero.- Normas Comunes a las delegaciones:

1. Las presentes delegaciones deberán cumplir las siguientes especificaciones:

La captación de recursos, supervisando las solicitudes de ayudas para realización de actividades y servicios que se convoquen por otras Administraciones Públicas en esta materia.

La evaluación del servicio, supervisando los informes, memorias, estudios y documentos similares que por los técnicos del servicio se realicen con la obligación de elaborar una memoria anual que será remitida a la Alcaldía.

Impulsar cuantos proyectos, propuestas, programas y medidas se consideren adecuados a los fijados en el programa electoral y por la dirección del alcalde.

La custodia de aquellos datos que sean objeto de protección conforme a la Ley que figuren en ficheros de carácter personal enmarcados dentro de la presente delegación.

2. Será de obligado cumplimiento por quien ostenta esta delegación, el seguimiento presupuestario de los distintos servicios, que corresponderá instrumentar técnicamente al director, jefe de servicio o coordinador correspondiente, conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

3. El ejercicio de la presente delegación conlleva la potestad para la firma de los documentos internos del servicio, la firma de los documentos que integren el oportuno expediente administrativo en las materias delegadas en la presente resolución, la firma de las ejecuciones del gasto a través del correspondiente documento de propuesta de gasto, así como la firma de las propuestas o mociones a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Municipal.

Las comunicaciones externas corresponderán a la Alcaldía-Presidencia.

4. El Alcalde-presidente conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, correspondiendo, a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto.- El presente decreto se notificará a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de tres días para presentar, en su caso, por escrito la no aceptación de las delegaciones efectuadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales. De no presentar la no aceptación de las delegaciones en el pazo citado, se entenderá que las mismas son aceptadas.

Quinto.- El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dándose cuenta al Pleno a fin de quede enterado del mismo.

Sexto.- Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas en las que se estructura la Administración Municipal.

Dado en Madridejos, a dieciséis de junio de 2015, ante mí, la Secretaria."

En Madridejos, a 29 de junio de 2015,

Madridejos 29 de junio de 2015.-El Alcalde, José Antonio Contreras Nieves.

N.º I.- 5471